



*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

ACT. CTAPSSP Nº 96 /15

BUENOS AIRES, 1- 6 JUN 2016

A LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
(Secretaría Legal y Técnica)

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

"Dictamen N° 5012 - Actuación N° 96/16 – Proyecto de Decreto por el que se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional (APN) de fecha 18/05/16 y se disponen otras medidas de índole salarial."-----

"Conforme lo dispuesto por el artículo 154 del CCTG para la APN, homologado por el Decreto 214/06, ésta Comisión Técnica Asesora de Política Salarial en su oportunidad se expidió mediante Dictamen N° 4.999 cuya copia autenticada se acompaña formando parte integrante del presente Dictamen, respecto del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del CCTG de fecha 18/05/16, no existiendo observaciones que formular."-----

"En esta oportunidad, encontrándose bajo análisis el Proyecto de Decreto que se promueve, y considerando que el mismo contempla los criterios dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional para las retribuciones del personal a aplicarse en el presente ejercicio, no se encuentran observaciones que realizar al artículo 3° que modifica el artículo 3° del Decreto N° 1.118/15, por el que se establece el monto máximo de la retribución que deben percibir los agentes para encontrarse habilitados a prestar servicios extraordinarios; como tampoco a los artículos 4° y 5° del proyecto en cuanto promueven aplicar los porcentajes de incremento establecidos en el Acta mencionada a las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Presidencia de La Nación y a las remuneraciones del personal de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos dependientes del Ministerio de Salud y en el Hospital de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan respectivamente."-----

"No surgen observaciones al artículo 6° del proyecto, por el que se sustituye el Anexo I del Decreto N° 435/12 que establece el monto de la asignación de becas financiadas por el Ministerio de Salud para los Profesionales Residentes Nacionales que realizan su formación en Instituciones Públicas de las Jurisdicciones Provinciales."-----

"Finalmente ésta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular al artículo 7° de la medida bajo análisis, por el que se propicia hacer extensivos



*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

"los porcentajes de incremento establecidos en el Acta Acuerdo mencionada, a las remuneraciones de las Autoridades comprendidas en los Decretos Nros. 838/94, 1.716/92 y 140/07, ni al valor que se fija mediante el artículo 8° para el Adicional Remuneratorio por Prestaciones de Servicios en la Antártida en los términos previstos en la Ley N° 23.547, para el personal civil comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional y para el personal militar establecido por el Decreto N° 690/11."-----

Dr. JORGE L. CARUSO
Presidente Asesor de la Comisión
Técnica-Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Arq. EDUARDO D. SAMPAYO
Secretario de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público

Dr. JESUS M. ACEVEDO
Secretaría General de la
Presidencia de la Nación
Representante Titular - CTAPSSP

Dr. MAURICIO VILLAFÑE
Subsecretario de Gestión
Presidencia de la Nación
Representante Titular - CTAPSSP

Dra. LUCILA M. TABOADA
Ministerio de Modernización
Representante Titular - CTAPSSP

Lic. PAUL E. RIGO
Presidente de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público